

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 1 DE MARZO DE 2012.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidenta:

D^a. Emérita Martínez Martín.

Concejales:

D^a. Bárbara Palmero Burón.

D. Manuel Vega Espinosa.

D. José Antonio de Dios Mateos.

D^a. Julia María Pozo Fernández.

Arquitecta Municipal:

D^a. Elena Ortega Cubero.

Ingeniera Municipal:

D^a. Rosa M^a Pérez Fernández.

Interventor:

D. Ignacio Pérez Muñoz.

Tesorero:

D. Julián Lucena Herráez.

Secretaria:

D^a. Mercedes Tagarro Combarros.

No asiste:

D. Saturnino Mañanes García, el cual excusa su inasistencia.

En Benavente y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día uno de marzo de dos mil doce, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en Funciones, D^a. Emérita Martínez Martín, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistieron los señores arriba expresados.

Abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 08/12 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2012.

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 23 de febrero de 2012, es aprobada por unanimidad, al no haberse producido reparo ni observación alguna por los señores concejales asistentes a la sesión.

2. DISPOSICIONES OFICIALES.

No hay.

3. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES.

3.1 LICENCIAS DE OBRAS.

A) **EXPEDIENTE Nº 1.045/12.** Examinado el escrito nº 1.045/12 presentado por D^a. ELENA GALLEGO SAN JOSÉ para la obtención de licencia de obras para EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DE INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN CON CALDERA A GAS NATURAL EN VIVIENDA sita en PLAZA CORRILLO DE SAN NICOLÁS, Nº 1, 1º-G. A la vista del informe técnico de fecha 27 de febrero de 2012 y del informe jurídico de fecha 29 de febrero de 2012, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO: Conceder la licencia de obras solicitada, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y **con sujeción** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES: A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. C) La licencia se concede según **memoria descriptiva – valorada** suscrita por el **Ingeniero Técnico Industrial D. Bernardo Huerga González, de fecha 27/01/2012 y documentación complementaria** redactada por el mismo Técnico (**anexo de memoria**) de fecha **08/02/2012**.

CONDICIONES GENERALES: Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos.

Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. **PLAZOS:** DE INICIO SEIS MESES (contados desde la notificación de la licencia) – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS (contados desde la notificación de la licencia) – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES. En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la

licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la licencia de obras. 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

B) EXPEDIENTE N° 14.260/11. Examinado el escrito n° 14.260/11 presentado por D. VICTOR MIGUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ para la obtención de licencia de obras para EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE DERRIBO DE EDIFICACIÓN en CALLE SANTA CATALINA, N° 12. A la vista del informe técnico de fecha 27 de febrero de 2012 y del informe jurídico de fecha 29 de febrero de 2012, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO: Conceder la licencia de obras solicitada, **condicionada** a:

- A la presentación de la comunicación de dirección facultativa con el oportuno visado colegial.
- Previo al derribo se deberá documentar el estado de las edificaciones colindantes y del viario por el que deba circular la maquinaria empleada en la demolición.
- Cerco de la fachada y desvío del tráfico peatonal en ese tramo de la acera mediante vallas de obra y cinta de balizamiento bicolor de material plástico, incluso colocación, desmontaje y señalización mediante señales normalizadas.
- Una vez realizado el derribo se dotará a las edificaciones colindantes de las medidas necesarias para evitar el deterioro durante el tiempo que el solar permanezca sin edificar y se procederá a la limpieza y vallado del solar vacío mediante tapia de fábrica de ladrillo enfoscada y pintada con la colocación de una puerta peatonal para su mantenimiento. El cerramiento del solar se ejecutará por la alineación marcada en el Plano de Ordenación del PGOU urbanizándose los terrenos exteriores a esta alineación.
- Tras el derribo se aportará certificado de recepción de los residuos generados por Gestor de Residuos Autorizado.
- El futuro Proyecto de Edificación que se presente deberá establecer las medidas necesarias para garantizar la estabilidad de los edificios colindantes durante la ejecución de las obras.
- Una vez que se produzca la demolición, el solar deberá cumplir el Artículo 2.2.6. "*Condiciones mínimas de seguridad, salubridad, ornato y habitabilidad*" del Plan General de Ordenación Urbana para solares no edificados:

a) Vallado: todo solar deberá estar cerrado mediante una valla de las determinadas en las presentes Normas.

b) Tratamiento de la superficie: se protegerán o eliminarán los pozos, desniveles, así como todo tipo de elementos que puedan ser causa de accidentes.

c) Limpieza y salubridad: el solar deberá estar permanentemente limpio y en condiciones de salubridad.

No podrá ejercerse, en los solares, ningún tipo de uso, ni provisional ni permanente, ni realizarse ninguna construcción, en tanto no se otorgue la licencia correspondiente, salvo lo indicado en el artículo 2.2.7.

SEGUNDO: Conceder la misma dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión **y con sujeción** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES: A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. C) La licencia se concede según **documento técnico visado con fecha 5 de diciembre de 2011** por el Colegio Oficial de Arquitectos de León.

CONDICIONES GENERALES: Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos.

Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. **PLAZOS:** DE INICIO SEIS MESES (contados desde la notificación de la licencia) – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS (contados desde la notificación de la licencia) – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES. En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la licencia de obras. 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

TERCERO: Para proceder a la devolución de la fianza depositada para garantizar la correcta gestión de los residuos de demolición que se generen, deberá presentarse en este Ayuntamiento, una vez finalizadas las obras, el correspondiente certificado emitido por gestor de residuos autorizado.

C) **EXPEDIENTE Nº 13.522/11.** Examinado el escrito nº 13.522/11 presentado por D^a. MANUELA RÁBANO MARTÍNEZ para la obtención de licencia de obras para EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE GARAJE VINCULADO A VIVIENDA UNIFAMILIAR en CALLE RÍO TERA C.V. A CALLE RÍO ÓRBIGO, Nº 2. A la vista del informe técnico de fecha 28 de febrero de 2012 y del informe jurídico de fecha 29 de febrero de 2012, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de

Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO: Conceder la licencia de obras solicitada, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y **con sujeción** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES: A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. C) La licencia se concede según **proyecto técnico visado con fecha 16 de noviembre de 2011** por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zamora y a **la documentación posterior presentada con fecha 17/02/2012.**

CONDICIONES GENERALES: Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos.

Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. **PLAZOS: DE INICIO SEIS MESES** (contados desde la notificación de la licencia) – **DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS** (contados desde la notificación de la licencia) – **DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES.** En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la licencia de obras. 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

TERCERO: Para proceder a la devolución de la fianza depositada para garantizar la correcta gestión de los residuos que se generen, deberá presentarse en este

Ayuntamiento, una vez finalizadas las obras, el correspondiente certificado emitido por gestor de residuos autorizado.

D) RECTIFICACIÓN DE ERROR EXPEDIENTE N° 14.819/11. Con fecha 2 de febrero de 2012 la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Benavente, acordó conceder LICENCIA DE OBRAS A D. OSCAR HORACIO SOLFERINO CHIARANI PARA LA EJECUCIÓN DE TAPIA ENTRE DOS PARCELAS en CALLE LA IGLESIA, N° 14.

Detectado error en la denominación del emplazamiento que figura en la referida licencia como “CALLE LA IGLESIA, N° 14” en lugar de “CALLE CERVANTES, N° 25”, y considerando lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, relativo a la “rectificación de errores”, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda rectificar el acuerdo de fecha 2 de febrero de 2012, quedando la redacción del mismo como sigue:

“A) EXPEDIENTE N° 14.819/11. Examinado el escrito n° 14.819/11 presentado por D. OSCAR HORACIO SOLFERINO CHIARANI para la obtención de licencia de obras para **EJECUCIÓN DE TAPIA ENTRE DOS PARCELAS SEGREGADAS en CALLE CERVANTES, N° 25.** A la vista del informe técnico de fecha 1 de febrero de 2012 y del informe jurídico de fecha 1 de febrero de 2012, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO: Conceder la licencia de obras solicitada, **condicionada a que:**

– La tapia a ejecutar se realice de forma que pese a la diferencia de rasantes entre las dos propiedades, el muro de separación no exceda de tres metros la rasante del patio más bajo.

SEGUNDO: Conceder la misma dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y **con sujeción** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES: **A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento.** **B)** Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el **art. 31** de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio.

CONDICIONES GENERALES: Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos.

Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. **PLAZOS:** DE INICIO SEIS MESES (contados desde la notificación de la licencia) – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS (contados desde la notificación de la licencia) – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES. En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la licencia de obras. 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.”

3.2 LICENCIAS DE SEGREGACIÓN.

A) RECTIFICACIÓN DE ERROR. Con fecha 2 de febrero de 2012 la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Benavente, acordó conceder A D. OSCAR HORACIO SOLFERINO CHIARANI LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA SEGREGACIÓN DE LA PARCELA ubicada en CALLE LA IGLESIA, Nº 14.

Detectado error en la denominación del emplazamiento que figura en la referida licencia como “CALLE LA IGLESIA, Nº 14” en lugar de “**CALLE CERVANTES, Nº 25**”, y considerando lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, relativo a la “rectificación de errores”, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda rectificar el acuerdo de fecha 2 de febrero de 2012, quedando la redacción del mismo como sigue:

“Visto el expediente incoado a instancia de D. OSCAR HORACIO SOLFERINO CHIARANI, correspondiente a la finca de su propiedad ubicada en C/ **CERVANTES, Nº 25**, con una superficie de 291,00 m², y con la siguiente descripción:

- Finca inicial:
 - o Superficie: 291,00 m².
 - o Linderos Frente: C/ Cervantes.
 - o Linderos Fondo: C/ Santa Catalina.
 - o Linderos Derecha: C/ Cervantes 27; Travesía 2ª Cervantes Nº 1 y C/ Sta. Catalina Nº 32-30-28.

- Linderos izquierda: C/ Cervantes Nº 23 y C/ Santa Catalina. Nº24.
 - Sur o izquierda entrando en línea recta de 23.67 metros con parcela 8
 - Este o frente en línea recta de 15.60 m., con calle Cercado de Gándara
 - Oeste o fondo, en línea recta de 15.60 m., con finca 5188 de Jesús Vega.

Las fincas resultantes de la segregación serían dos: la FINCA B y resto de finca matriz: FINCA A:

Finca B: C/ Santa Catalina Nº 26.

- Superficie: 91,40 m²
- Linderos Norte: C/ Santa Catalina
- Linderos derecha: C/ Santa Catalina Nº 24, C/ Cervantes Nº 23.
- Linderos Fondo: Finca A, Resto de finca matriz, C/ Cervantes 25, edificación de vivienda y anejos.
- Linderos Izquierda: C/ Cervantes 27 Travesía 2ª Cervantes Nº 1 y C/ Sta. Catalina Nº 32-30-28 .

Finca A.- RESTO DE FINCA MATRIZ:

- Superficie: 199,60 m².
- Linderos frente: C/ Cervantes 25
- Linderos derecha: C/ Cervantes 27; Travesía 2ª Cervantes Nº 1 y C/ Sta. Catalina Nº 32-30-28 .
- Linderos Izquierda: C/ Cervantes 23
- Linderos Fondo: Finca B parcela segregada.

Vista la memoria de segregación de finca urbana redactada por el Arquitecto D. Pablo Gerardo Gutiérrez Mesa, de fecha 18 de enero de 2012, y cuyo promotor es D. Oscar Horacio Solferino Chiarini, a fin de efectuar la segregación de la citada finca urbana, y en la que se hace constar que las parcelas resultantes cumplen con lo especificado en el PGOU cumpliendo con la superficie mínima de 75 m² y la inscripción de un círculo de 6 m. de diámetro en su interior.

Vistos el informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal de fecha 1 de febrero de 2012, favorable a la concesión de la licencia y el informe jurídico de fecha 2 de febrero de 2012 que constan en el expediente.

Considerando lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Benavente, en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por Ley 4/2008, sobre Medidas de Urbanismo y Suelo, y Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por Decreto de 9 de julio de 2009, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros que legalmente componen la misma, acuerda:

PRIMERO: Conceder a D. OSCAR HORACIO SOLFERINO CHIARANI, licencia urbanística para la segregación de la parcela arriba indicada, conforme a la memoria de segregación también citada, resultando de la referida segregación, y por tanto dando lugar a las parcelas siguientes:

Finca B: C/ Santa Catalina Nº 26.

- Superficie: 91,40 m²
- Linderos Norte: C/ Santa Catalina
- Linderos derecha: C/ Santa Catalina Nº 24, C/ Cervantes Nº 23.
- Linderos Fondo: Finca A, Resto de finca matriz, C/ Cervantes 25, edificación de vivienda y anejos.
- Linderos Izquierda: C/ Cervantes 27 Travesía 2ª Cervantes Nº 1 y C/ Sta. Catalina Nº 32-30-28 .

Finca A.- RESTO DE FINCA MATRIZ:

- Superficie: 199,60 m².
- Linderos frente: C/ Cervantes 25

- Linderos derecha: C/ Cervantes 27; Travesía 2ª Cervantes N° 1 y C/ Sta. Catalina N° 32-30-28 .
- Linderos Izquierda: C/ Cervantes 23
- Linderos Fondo: Finca B parcela segregada.

SEGUNDO: La presente licencia se concede dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.”

4. LICENCIAS DE APERTURA.

No se presentan.

5. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ACTUALIZACIÓN DEL LISTADO DE MÉRITOS Y BAREMACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DE CARÁCTER TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.

Con fecha 1 de diciembre de 2011 se aprobó provisionalmente la actualización del listado de méritos y baremación de la bolsa de empleo de carácter temporal del Ayuntamiento de Benavente, aprobada definitivamente por la Junta de Gobierno de 21 de enero de 2010 de conformidad con las bases establecidas al efecto.

Transcurrido el período de alegaciones y considerando lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Reunido el tribunal de valoración que procedió a resolver las reclamaciones y estimar y rectificar los errores existentes en el listado aprobado provisionalmente con fecha 1 de diciembre de 2011, y con el resultado que consta en la propuesta del tribunal de 22 de febrero de 2012.

Vista la documentación incorporada al expediente y los fundamentos indicados en la propuesta del tribunal, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Resolver las reclamaciones formuladas en el periodo de exposición pública y rectificar de oficio los errores existentes en el listado aprobado provisionalmente con fecha 1 de diciembre de 2011 de la actualización del listado de méritos y baremación de la Bolsa de Empleo de Carácter temporal, para las categorías de: Chóferes, Electricistas, Oficiales de Primera de Obras, Peones, Taquilleros, Notificadores y Ordenanzas, de conformidad con los criterios expuestos con arreglo a las Bases de convocatoria, en los términos que figuran en la Propuesta del Tribunal que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Estimar las reclamaciones presentadas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en las siguientes instancias:

DOMINGUEZ CORDERO MONTSERRAT
 AGUILAR RAMOS ANA MARÍA
 TORIO ANTONIA
 GARCÍA CASTAÑO JUAN CARLOS
 CONDE PRIETO FRANCISCO

MARTINEZ RODRIGUEZ MARIA TERESA
GONZÁLEZ FRANCIA JULIO
VAZQUEZ DE LA CAL BEGOÑA
DEL HOYO GONZÁLEZ JENARO
CASTILLO MONTIEL LUIS MARÍA
RAMOS RAMOS GASPAR
CAMPO GANGOSO MARIA CARMEN

Desestimar las reclamaciones presentadas por:

ANA BELEN CARBAYO PRIETO.-
BALTASARA GONZALEZ LOPEZ.-
JESÚS LOZANO MARTÍN.-

Los motivos de estimación total, parcial y desestimación así como de la rectificación del error material, de hecho o aritmético son los que justifica el Tribunal de Valoración en el Acta de la Reunión celebrada el día 22 de febrero de 2012.

TERCERO: Aprobar definitivamente la actualización del listado de méritos y baremación de la Bolsa de Empleo de carácter temporal del Ayuntamiento de Benavente, aprobada definitivamente por la Junta de Gobierno de fecha 21 de enero de 2010, para las categorías de chóferes, electricista, oficiales de primera de obras, peones, taquilleros, notificadores, ordenanzas.

CUARTO: Publicar el presente acuerdo, junto con el listado de baremación definitivo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web (www.benavente.es), notificándolo igualmente a los interesados que han formulado reclamaciones contra el listado provisional.

6. PRECIOS PÚBLICOS.

A) ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS DEL TEATRO REINA SOFÍA DE BENAVENTE. –MARZO DE 2012.

Teniendo previsto por la Concejalía delegada de Cultura dentro de la programación cultural teatral, durante el mes de marzo de 2012, la puesta en escena de tres espectáculos de teatro y música. Los tres espectáculos están dirigidos a un público joven-adulto, con el objetivo de promocionar la cultura teatral en la localidad, incrementar la oferta cultural general y fomentando la participación ciudadana en la misma.

Considerando el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal de 30-06-2011 sobre delegación en la Junta de Gobierno Local de la competencia para el establecimiento de determinados precios públicos; y a la vista del expediente instruido y del informe emitido por el Departamento de Intervención, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO: Establecer los siguientes precios públicos para los asistentes a las obras teatrales:

DOS DE MARZO:

ESPECTÁCULO: ANTOLOJETA, OBRAS CON PETAS.
QUEQUÉ.

BUTACA _____	10,00 €
ENTREPLANTA Y 1ª PLANTA _____	7,00 €
2ª Y 3ª PLANTA _____	5,00 €

DIECISIETE DE MARZO:

ESPECTÁCULO: DONDE HAY AGRAVÍOS NO HAY CELOS.
CÍA: MEFISTO.

BUTACA _____	10,00 €
ENTREPLANTA Y 1ª PLANTA _____	7,00 €
2ª Y 3ª PLANTA _____	5,00 €

VEINTIOCHO DE MARZO:

ESPECTÁCULO: ÓPERA TURANDOT.
CONCERLÍRICA.

BUTACA _____	24,00 €
ENTREPLANTA Y 1ª PLANTA _____	18,00 €
2ª PLANTA _____	13,00 €
3ª PLANTA _____	7,00 €

Sobre el precio de estas localidades se aplicará un 20% de descuento a estudiantes y jóvenes con acreditación y un 25% a los portadores de la tarjeta de Amigos del Patrimonio de Castilla y León, siempre que no sean espectáculos contratados a taquilla cedida para la compañía.

SEGUNDO: Estimar que existen razones culturales o de interés público que hacen aconsejable mantener los precios públicos en las cuantías señaladas a pesar del previsible déficit estimado de la actividad, de acuerdo con el estudio económico que se acompaña a la propuesta.

7. TOMA DE RAZÓN DE ENDOSOS DE CERTIFICACIONES DE OBRA.

7.1. TOMA DE RAZÓN DEL ENDOSO DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 Y ÚLTIMA DE LA OBRA “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DEL SEQUEDAL SOBRE EL CAÑO DE LOS MOLINOS EN BENAVENTE (ZAMORA).- La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda tomar razón de la cesión del derecho de cobro de la Certificación nº 1 y última de la obra “Proyecto de construcción del Puente del Sequedal sobre el Caño de Los Molinos” aprobada por la Junta de Gobierno Local celebrada el 16 de febrero de 2012.

Importe: 93.645,54 €

Cedente: VELNU, S.L.

Cesionario: Banco de Caja España de Inversiones Salamanca y Soria, S.A.U.

8. OTROS ASUNTOS URGENTES.

No hay.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS: Se pregunta por la Presidencia si alguno de los miembros de la Junta tenía que hacer alguna, no haciendo nadie uso de la palabra.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas, se levanta la sesión, de lo que como Secretaria doy fe.

LA ALCALDESA
EN FUNCIONES

LA SECRETARIA

Emérita Martínez Martín.

Mercedes Tagarro Combarros.